

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), julio 19 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1427
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JUAN PABLO RAMÍREZ CHARJUELAN
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00744-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de marzo de 2021, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **JUAN PABLO RAMÍREZ CHARJUELAN**, conforme a la parte considerativa.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

Tercero: **Ordenar** el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

5787fe529e083b35d1d94b5a3a9905e79270586663f892335f3893b8d3197d67

Documento generado en 20/07/2021 07:24:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**